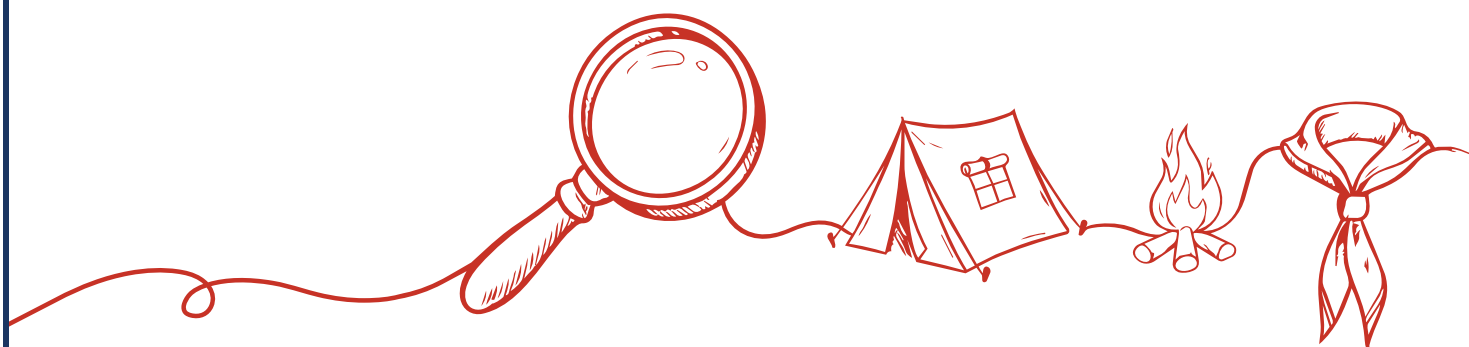


PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

Federación Scouts Católicos en la Argentina



**Protocolo De Prevención, Intervención Y
Acompañamiento Ante Situaciones De Violencia**

de la Federación Scouts
Católicos en la Argentina,

Equipo Federal de Gestión - 2026

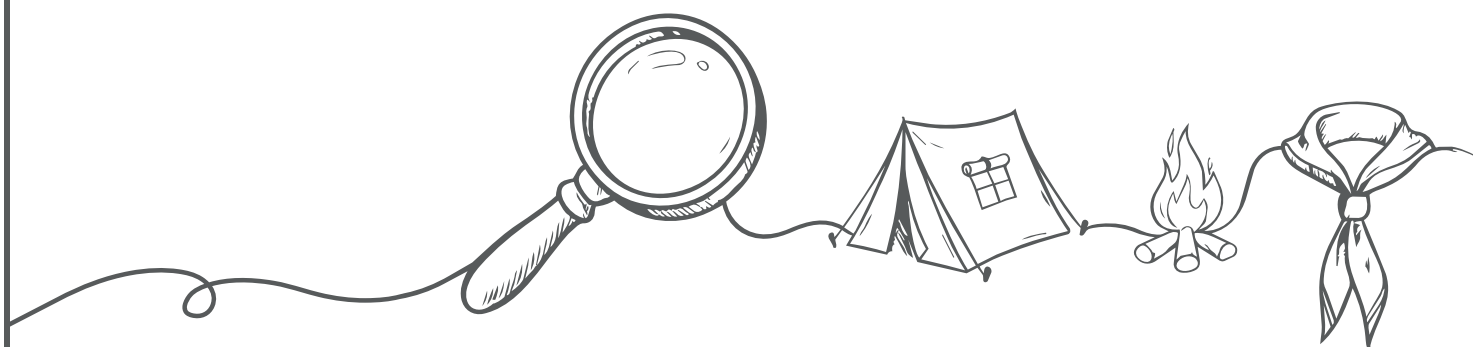
Agradecemos especialmente a la Prof. Gabriela Rodríguez por su generosa y desinteresada colaboración en la realización de este documento.

© Federación Scouts Católicos en la Argentina, 2026

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida, almacenada o transmitida de ninguna manera sin el permiso previo por escrito del titular de los derechos (Federación de Scouts católicos en la Argentina) excepto en el caso de citas breves incorporadas en reseñas críticas y ciertos otros usos no comerciales. Para obtener permisos para reproducir o utilizar cualquier parte de esta obra, sírvase contactar a: federacion@scoutscatolicos.org

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

Federación Scouts Católicos en la Argentina



Protocolo de prevención, intervención y acompañamiento ante situaciones de violencia.

Federación Scouts Católicos en la Argentina

*Los animo a hacer que las actividades parroquiales sean signo
de una Iglesia que, como una madre, cuida de sus hijos
acogiéndolos, escuchándolos y apoyándose ante el peligro.*

León XIV

Índice

Introducción _____	3
Capítulo 1 - Marco teórico	
Definiciones _____	6
Marco normativo _____	10
Capítulo 2 - Protocolo de acción	
Prevención y protección _____	13
Procedimiento de denuncia e intervención _____	16
Situaciones de violencia _____	21
Capítulo 3 - Institucional	
Responsabilidades y roles institucionales _____	22
Evaluación y revisión del protocolo _____	23
Compromiso de la Federación _____	24
Bibliografía _____	25
Anexos _____	26

Introducción

Hay un texto en el Evangelio de Marcos, situado en el medio del camino hacia Jerusalén en el que Jesús dedica su enseñanza exclusivamente a los apóstoles, y les dice: “Después, tomando a un niño, lo puso en medio de ellos y, abrazándolo, les dijo: «El que recibe a uno de estos pequeños en mi Nombre, me recibe a mí, y el que me recibe, no es a mí al que recibe, sino a aquel que me ha enviado” (Mc 9, 36-37).

Lo curioso es la ubicación del recuerdo: en medio de una discusión sobre “quién es el más grande”. En un debate acerca de quién tiene más poder, Jesús pone en el medio la niñez y la fragilidad, como el antídoto al afán de dominar y poseer.

Manual de la niñez y adolescencia cuidadas - Diócesis de Comodoro Rivadavia

Consideraciones preliminares

Los valores scouts y católicos que nos identifican se encuentran en el lado opuesto de la violencia en todas sus formas. No debería existir en el marco del desarrollo de nuestras actividades, ni fuera de ella por personas que alguna vez realizaron la Promesa Scout. Pero, lamentablemente, no somos ajenos a ella. Los scouts en general, en todo el mundo, nos vimos relacionados a diferentes situaciones que generan nuestro total repudio.

Teniendo esto en mente, especialmente nuestros ideales y principios, es que la Federación de Scouts Católicos en la Argentina (en adelante “Federación” o “FSCA”) crea este documento base como un elemento más en nuestro esfuerzo por eliminar todas las formas de discriminación, violencia o abuso por cualquier motivo y en todos los niveles.

Como entidad estamos decididos y comprometidos en la prevención y erradicación de todas estas acciones, que se alejan de nuestro espíritu. Además de reforzar la sintonía con las leyes y normativas vigentes a nivel nacional, provincial y local, y los protocolos de cada Diócesis en la cual estamos presentes.

Objetivo

Como propósito general, este documento intenta establecer lineamientos para la prevención, detección y abordaje de situaciones de violencia, discriminación y acoso en todas sus formas dentro de la Federación de Scouts Católicos en la Argentina, o por integrantes de sus organismos miembros.

Apuntamos a la prevención primaria como eje principal para evitar todo tipo de violencia, a través de la educación de los niños, niñas y jóvenes, la capacitación de los adultos y el fortalecimiento de los códigos de conducta. Pero también mediante la detección e intervención ante situaciones de violencia y el acompañamiento a las víctimas.

Entendemos que el Estado es el principal impulsor de las políticas preventivas y de asistencia en situaciones de violencia. Sin embargo, creemos que es fundamental la participación de otros actores sociales.

Nuestro servicio como Iglesia y organización scout está íntimamente relacionado con las personas, sabemos que nuestros actos pueden dejar huellas hermosas, como también marcas profundas. Es por ello, que consideramos necesario crear redes entre todos los involucrados con el fin de lograr una mayor comunicación y abordaje integral de estas problemáticas, para así crear ambientes seguros para todos, libres de violencia, de todo tipo de discriminación y acoso. Para hacerlo es necesario el

compromiso colectivo que nos permita abordar estas problemáticas de manera integral y lo más articuladas posibles.

Con todo esto, buscamos crear un **Entorno de Protección** que incluya:

- Generar los protocolos propios de prevención, intervención y acompañamiento.
- Establecer capacitaciones y lineamientos obligatorios para educadores y adultos involucrados en la educación scout.
- Fortalecer permanentemente la educación en valores, con herramientas de las leyes correspondientes, dentro del marco de nuestro programa educativo.
- Crear espacios seguros, promoviendo relaciones interpersonales libres de violencia en ambientes de contención y confianza.
- Generar mecanismos de denuncia accesibles y seguros para niños, jóvenes y adultos.
- Formalizar la política de **cerro tolerancia** ante abusos o situaciones de riesgo hacia niños, niñas, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.
- Establecer acciones adecuadas frente a quienes ejerzan cualquier tipo de violencia.
- Propiciar la articulación con otros organismos e instituciones, especialmente de protección de la niñez, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, para poner a disposición de las personas afectadas la orientación y asistencia que puedan requerir.

Principios fundamentales

Partimos siempre de una premisa: **nuestros valores cristianos y nuestra Promesa Scout**, que involucra la Ley, los principios y virtudes.

Con esto siempre en mente especificamos como prioridades:

- Protección de niñas, niños y adolescentes SIEMPRE como eje fundamental.
- Respeto a la dignidad de todas las personas.
- Actuación basada en el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia.
- Educación constante y corrección fraterna para la prevención.
- Construir un ambiente libre de violencia.
- Ofrecer asesoramiento, respeto, confidencialidad, equidad y contención, evitando la revictimización.

Jerarquía normativa y orden de actuación

El presente protocolo establece normas y procedimientos internos de la FSCA para la prevención, intervención y acompañamiento ante situaciones de violencia.

La FSCA reconoce que la legislación civil argentina y la normativa eclesial vigente poseen carácter superior y obligatorio. En consecuencia, este protocolo no sustituye ni obstaculiza las obligaciones legales ni canónicas.

Ante el conocimiento de una situación de violencia, especialmente cuando involucra a niños, niñas o adolescentes, la actuación deberá respetar el siguiente orden:

- Protección inmediata de la persona y cumplimiento de la ley civil, incluyendo la denuncia ante las autoridades competentes cuando corresponda.
- Comunicación y articulación con las autoridades eclesiales de la diócesis, conforme a sus propios protocolos y disposiciones.
- Aplicación de las medidas institucionales internas de la FSCA, tales como medidas cautelares, separación preventiva de funciones y actuaciones ante los órganos correspondientes.

En ningún caso la aplicación de este protocolo podrá interpretarse como sustituto de la intervención judicial o eclesial cuando estas resulten obligatorias.

En todos los casos, las actuaciones se regirán por el principio del interés superior del niño, la dignidad de la persona humana, la búsqueda de la verdad y la responsabilidad institucional.

Alcance

Este protocolo rige para las relaciones que se desarrollen en el contexto de las actividades scouts, sea durante el ejercicio de las mismas o fuera de ellas; para todas las personas integrantes de organismos miembros de la Federación de Scouts Católicos en la Argentina, incluyendo niños, jóvenes, educadores, colaboradores y familias, y toda persona que se encuentre relacionada de alguna manera con los grupos, diócesis o el nivel federal, ya sea en forma permanente o temporal.

Esto incluye las actividades scouts propias como también fuera de esos ámbitos, en situación presencial o a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo, que estén contextualizados o puedan vincularse con la vida scout.

Capítulo 1 - Marco teórico

Definiciones

“Cuando atribuimos a una determinada conducta el carácter de abusiva, estamos hablando de violación a los derechos humanos. El Papa Francisco nos dice que estas conductas son todavía más graves y más escandalosas en la Iglesia, porque contrastan con su autoridad moral y su credibilidad ética.”

Manual de la niñez y adolescencia cuidadas - Diócesis de Comodoro Rivadavia

Glosario

Abuso: uso indebido del poder, autoridad o confianza para causar daño físico, psicológico, sexual o simbólico a otra persona. Puede ser ejercido por acción u omisión, de forma intencional o negligente.

Agresor: persona o grupo de personas que ejerce cualquier tipo de violencia sobre otra persona o grupo, de manera intencional o no, afectando su bienestar físico, psicológico o social.

Bullying: forma de violencia reiterada entre pares, especialmente en la infancia y adolescencia, que puede manifestarse de manera física, verbal, psicológica o relacional. Incluye burlas, exclusión, amenazas, golpes o acoso sistemático, y afecta el bienestar emocional y social de la persona agredida.

Ciberbullying: hostigamiento, intimidación o maltrato deliberado hacia una persona a través de medios digitales, como redes sociales, plataformas de mensajería o videojuegos en línea. Puede incluir burlas, amenazas, difusión de información privada o exclusión social.

Código de conducta: conjunto de normas y principios que rigen el comportamiento de las personas adultas en su vínculo con niños, niñas y jóvenes, orientando a una práctica segura, responsable y coherente con los valores scout y cristianos.

Consentimiento: aceptación libre, voluntaria, consciente y explícita de una persona ante una situación o relación. En el caso de niños, niñas y adolescentes, debe interpretarse siempre desde su capacidad de comprensión y no exime al adulto de su deber de protección.

Denunciado: persona o grupo de personas a quienes se acusa por una situación de violencia, que no cuenta con denuncia formal o sentencia.

Entorno de protección: conjunto de medidas, normas y prácticas institucionales destinadas a garantizar la seguridad integral, el respeto de derechos y la prevención de cualquier forma de violencia en los espacios educativos scouts, en este caso de la Federación de Scouts Católicos en Argentina.

Escucha activa: actitud empática, atenta y respetuosa frente a quien comunica una situación delicada o traumática. Implica prestar atención a lo que se dice y cómo se dice, sin emitir juicios ni minimizar lo relatado.

Grooming: estrategia de manipulación ejercida por un adulto mediante medios digitales para ganarse la confianza de un menor con fines de abuso sexual. Es un delito tipificado por la legislación argentina.

Interés superior del niño: principio rector de la protección de la infancia que indica que, en toda situación, debe prevalecer aquello que favorezca más profundamente el desarrollo, bienestar y dignidad del niño, niña o adolescente involucrado.

Medida cautelar: acción temporal tomada para proteger a una persona o garantizar el proceso investigativo ante una sospecha o denuncia. En el ámbito educativo o scout, puede incluir la separación preventiva de un adulto de sus funciones mientras se esclarecen los hechos.

Motu proprio: documento oficial emitido por iniciativa directa del Papa, con fuerza de ley en la Iglesia. El *motu proprio Vos estis lux mundi* regula las responsabilidades eclesiales en casos de abuso y protección de personas vulnerables.

Responsabilidad institucional: obligación de las personas e instituciones de actuar con diligencia, ética y compromiso ante hechos que pongan en riesgo la integridad o derechos de los miembros, especialmente los más vulnerables.

Revictimización: situación en la que una persona que ha sufrido violencia vuelve a ser expuesta al daño, directa o indirectamente, por fallas en el acompañamiento, cuestionamientos, exposición pública, negligencia o trato inadecuado durante el proceso de denuncia o intervención.

Víctima: cualquier persona que sufra una situación de violencia, discriminación u acoso, particularmente dentro del ámbito scout. Se presta atención a todos los integrantes y en especial al resguardo y la protección de niños, niñas y adolescentes, considerando su vulnerabilidad y el derecho a un desarrollo integral en un entorno seguro.

Violencia: cualquier acción o situación que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual, patrimonial o simbólico a una persona, grupo o comunidad.

Tipos de violencia

A modo informativo, se presentan los principales tipos de violencias que deben ser detectadas prevenidas y erradicadas, especialmente dentro de nuestras actividades scouts, dejando en claro que esta lista no es determinante ni mucho menos limitante:

Violencia física: toda acción que cause daño corporal a otra persona, mediante el uso de armas o la fuerza física. Incluye golpes, empujones, quemaduras, cortes o cualquier otro acto que genere lesiones o sufrimiento físico.

Violencia psicológica o emocional: Acciones que dañan la integridad personal, el autoestima y la estabilidad emocional de una persona. Esto incluye:

- Insultos, humillaciones y burlas.
- Amenazas, intimidación o manipulación.
- Aislamiento forzado o restricciones en la comunicación con otros.
- Control excesivo sobre la conducta o las relaciones personales.

Violencia sexual: cualquier forma de contacto, comportamiento o insinuación de índole sexual no consentida. Incluye:

- Abuso sexual.
- Acoso sexual verbal, físico o digital.
- Explotación y trata de personas con fines sexuales.
- Grooming (acoso y abuso en entornos digitales).
- Exhibicionismo o exposición a material pornográfico sin consentimiento.

Violencia simbólica: prácticas, mensajes o representaciones que perpetúan desigualdades, discriminación o estereotipos perjudiciales. Por ejemplo:

- Expresiones que refuercen la superioridad de un grupo sobre otro.
- Uso de lenguaje sexista, racista o discriminatorio.
- Representaciones que fomentan roles rígidos o excluyentes.

Violencia por diferencias sexuales: también conocida como “violencia de género”, refiere a cualquier forma de violencia ejercida contra una persona en función de su identidad, expresión u orientación sexual. Incluye:

- Descalificación o discriminación por identidad sexual.
- Restricción de derechos o acceso a espacios y oportunidades.
- Cualquier tipo de agresión basada en la percepción sexual o de género de la persona.

Violencia económica y patrimonial: acciones destinadas a limitar la autonomía económica o patrimonial de una persona. Se expresa en:

- Retención indebida de bienes, dinero o documentación.
- Restricción en la participación en actividades por razones económicas sin alternativas de inclusión.
- Uso indebido de recursos de la organización para generar desigualdad o exclusión.

Violencia institucional: promover, permitir o encubrir, por parte de una organización o sus integrantes, prácticas de violencia. Incluye:

- Falta de respuesta o encubrimiento de denuncias de violencia.
- Abuso de autoridad o uso del poder en perjuicio de otras personas.
- Restricción del acceso a derechos dentro del ámbito institucional.

Violencia en el entorno digital: uso de medios digitales para acosar, hostigar o dañar a una persona. Se manifiestan en:

- Ciberacoso y Cyberbullying.
- Difusión de información falsa o imágenes sin consentimiento.
- Hostigamiento, amenazas o comentarios agresivos en redes sociales u otros medios virtuales.
- Exclusión intencional en grupos digitales con el fin de dañar emocionalmente a una persona.

Violencia en la infancia y adolescencia: cualquier forma de abuso, maltrato o trato negligente hacia niños, niñas y adolescentes. Se expresa en:

- Castigos físicos o humillaciones.
- Abuso de confianza o manipulación emocional.
- Falta de respuesta ante necesidades de protección o cuidado.

Violencia política: la que se dirige a menoscabar, impedir o restringir la participación política de una persona o grupo, en asuntos públicos o privados; siempre que lo realice en nombre propio. En el ámbito scout, esto implica:

- Impedir o sancionar la participación de una persona en actividades cívicas fuera del movimiento scout.
- Exigir o imponer posturas políticas-partidarias dentro de las actividades scouts.
- Fomentar discriminación o exclusión basada en la ideología política de una persona.

Recordamos que el movimiento scout no es neutral en valores, pero sí es neutral en partidismo. B.P. alentaba a rovers y dirigentes a formarse cívicamente para servir a su país en la Res Pública. El partidismo político es una opción personal.

En este punto es importante separar la participación en representación de la Federación o utilizando símbolos que la identifiquen, en cuyo caso sí pueden restringirse si se considera que atenta contra los valores o ideales que la FSCA manifiesta.

Bullying y violencia entre pares: situaciones de acoso o maltrato sistemático. Puede ser físico, verbal, relacional o cibernético, y afecta el bienestar y desarrollo de la víctima.

En otra categoría incluimos el siguiente punto, que a nuestro entender requiere un tratamiento diferencial pero es merecedor de estar presente para prestar atención y tomar medidas:

Negligencia o desprotección: falta de atención, omisión o incumplimiento del deber de cuidado en situaciones donde una persona depende de otra para su seguridad y bienestar. Puede darse por:

- Falta de supervisión en actividades.
- Omisión de intervención ante signos de violencia.
- Desatención de necesidades básicas en actividades scouts.

En síntesis, este protocolo abarca y contempla situaciones de discriminación, maltrato y violencias que tengan por objeto o por resultado directo o indirecto excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. Tales situaciones pueden llevarse a cabo por cualquier medio, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población generando un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Marco normativo

Eclesial

El 30 de abril de 2023 el Papa Francisco publicó el Motu Proprio "Vos Estis Lux Mundi", que establece nuevas normas para prevenir y denunciar los casos de abusos sexuales dentro de la Iglesia Católica, precisando más obligaciones para sus miembros contra estos delitos.

La carta contiene una serie de normas y procedimientos para prevenir y denunciar los abusos sexuales, reconociendo que la lucha contra los abusos sexuales es un proceso continuo que requiere la colaboración de todos los miembros de la Iglesia. Señala la necesidad de una continua y profunda conversión de los corazones, pero acompañada de acciones concretas y eficaces que nos involucre a toda la Iglesia.

Entre algunos aspectos puntos se incluyen:

- Obligación de denunciar los abusos que se tengan conocimiento
- Investigación independiente
- Sanciones para los abusadores
- Protección de las víctimas, quienes tienen derecho a recibir apoyo y asistencia.

También es fundamental destacar que cada Diócesis cuenta con sus propios protocolos y disposiciones, que es responsabilidad del nivel diocesano y de grupo informarse sobre ellos, capacitarse y aplicarlos.

Pero no podemos ni debemos aislarnos de los aspectos legales civiles. El tema ha sido objeto de múltiples instrumentos internacionales, leyes nacionales y planes de acción destinados a su prevención y asistencia. Destacamos a continuación algunos de los que consideramos inicialmente a los fines de este documento.

Nacional

Constitución Nacional Argentina.

Código Penal Argentino: en general, y específicamente los artículos sobre abuso infantil, explotación, maltrato y violencia.

Ley N° 23.592 – Contra Actos Discriminatorios (1988): sanciona actos de discriminación por razones de raza, religión, nacionalidad, ideología, género, orientación sexual, condición social o física, entre otros.

Ley N° 25.326 – Protección de Datos Personales: regula el tratamiento de información de niños y adolescentes, necesario para el manejo de datos sensibles en casos de violencia.

Ley N° 26.061 – Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: marco legal fundamental para la protección infantil en Argentina.

Ley N° 26.150 – Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) (2006): obliga a todas las instituciones educativas, públicas y privadas, a incluir contenidos de ESI en su currícula, brindando herramientas para la prevención de la violencia y la promoción de ambientes seguros y libres de discriminación.

Ley N° 26.485 – Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos (familiar, educativo, laboral, institucional, recreativo, etc.).

Ley N° 26.743 – Identidad de Género (2012): garantizar el derecho de toda persona a ser reconocida según su identidad de género autopercibida.

Ley N° 27.499 – Ley Micaela: obliga a la capacitación en género y violencia para quienes trabajan en organismos estatales y organizaciones que interactúan con menores.

Ley N° 27.709 - Ley Lucio: creación de un plan federal de capacitación obligatorio y permanente sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, para prevenir y detectar tempranamente situaciones de vulnerabilidad y violencia.

Internacional

Convención sobre los Derechos del Niño (1989): incorporada a la Constitución Nacional (Art. 75, inc. 22), establece el derecho de los niños y adolescentes a ser protegidos contra todo tipo de violencia, abuso y explotación.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): busca eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la política, la economía, la educación y la salud.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará): incorporada en la Ley 24.632, define la violencia y discriminación contra la mujer y establece medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: garantiza los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad, la participación y la inclusión en la sociedad.

A modo de ejemplo, resumimos en el siguiente cuadro algunas características del Derecho Argentino y el Derecho Canónico, estableciendo puntos principales y su articulación con este protocolo.

Tema	Derecho Argentino	Derecho Canónico (referencias)	Articulación con el Protocolo Scout
Abuso sexual infantil	Delito penal. Ley 26.061 (niñez), Código Penal arts. 119 y 120. Menores de 13 años no pueden consentir. El abuso sexual infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que: 1) no comprende 2) no tiene capacidad para dar su consentimiento. 3) no está preparado por su desarrollo físico, emocional y cognitivo. (OMS) Sujeto pasivo: menores de 13 años de cualquier sexo, mayores de 13 años que no prestaron su consentimiento o no tienen capacidad para prestarlo	Canon 1398 §1: Quien comete un delito contra el sexto mandamiento con un menor (menor de 18 años) será castigado. Motu proprio 'Vos estis lux mundi' (2019): obligación de denunciar, investigar y proteger. Es toda acción verbal o corporal consistente en un pecado contra el sexto mandamiento "no cometerás actos impuros". Sujeto Pasivo: Menores de 18 años, varones o mujeres, hayan consentido o no la acción. O de cualquier edad con uso imperfecto de la razón.	Acciones preventivas en el marco de las actividades scouts. Establecer canales de denuncia claros y seguros. Formación obligatoria para educadores. Separación inmediata del denunciado de funciones educativas. Acompañamiento a la víctima y su familia.

Pornografía infantil	Ley 25.388 y Código Penal art. 128: es delito grave facilitar la divulgación, producción, posesión o distribución de material sexual explícito con menores de 18 años.	Canon 1398 §2: es delito grave la adquisición, retención, posesión, exhibición, producción o distribución de material pornográfico.	Supervisión activa del uso de tecnología en actividades scouts. Aplicación de la Ley ESI.
Grooming	Ley 26.904: es delito el contacto por medios digitales, con fines sexuales con menores de edad.	Equiparado a abuso según 'Vos estis lux mundi' y práctica de la CDF. El uso de material telemático con menores, con fines impuros está equiparado al abuso.	Formación digital responsable. Educación sobre el uso de redes y plataformas.

Capítulo 2 - Protocolo de acción

Prevención y protección

En este aspecto, especialmente en nuestro rol de educadores scouts, debemos ser **terceros activos**: siempre atentos, para evitar cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, y en consecuencia detectar señales de alarma.

Para ello es importante

- Capacitarse.
- Educar sobre estos temas, aprovechando las herramientas del método scout.
- Ayudar a tomar conciencia sobre las violencias y sus consecuencias.
- Promover la prevención.
- Trabajar para crear entornos de espacios seguros en los que prime la protección de las personas en general.
- Fomentar relaciones basadas en el respeto a la dignidad.
- Ser ejemplo en las relaciones personales y comunitarias mediante el comportamiento respetuoso y colaborativo.

Acompañando esta necesidad, de forma institucional, promovemos acciones específicas:

Capacitación obligatoria para educadores en:

- Educación Sexual Integral (ESI)
- Procedimientos de prevención, intervención y acompañamiento ante todo tipo de abusos y violencias, tanto internos de la FSCA como diocesanos.
- Identificación de señales de violencia en niños y adolescentes.
- Marco normativo y reglamentaciones vigentes, aplicables en todos los ámbitos.
- Compromiso y respeto con la importancia que tiene la confidencialidad de los casos.
- Herramientas para el trabajo en el programa scout.

Esto se realizará incorporando los temas en el programa formal de capacitación, a través de la difusión de información útil sobre el tema, realización de talleres o actividades específicas, entre otras estrategias.

Entorno Scout de Protección

Establecemos normas concretas y generalizadas para el cuidado de las personas, en todos los niveles, con 4 pilares de cuidado.

1. Cultura de Prevención ¿Cómo actuamos?

- **Código de conducta:** fomentar la elaboración en cada grupo, bajo valores scouts católicos.
- **Siempre 3, nunca 2:** *Regla de oro.* Si hay una charla privada, debe ser en un espacio visible (transparencia/puertas abiertas).
- **Acompañamiento constante:** supervisión de todos los adultos a través del Consejo de Grupo y el Congreso Diocesano. Promover la vigilancia mutua y responsabilidad compartida para detectar y actuar ante posibles situaciones de riesgo.

2. Ambientes Seguros ¿Dónde estamos?

- **Puertas abiertas:** visibilidad y transparencia en las actividades, apertura en la comunicación, hacia familias y la comunidad.
- **Intimidad protegida:** protección de la privacidad, con carpas y vestuarios separados por sexo, entre otros.
- **Cero sustancias:** prohibir el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier tipo de droga durante el desarrollo de actividades scouts en las que participen niños, niñas o jóvenes.
- **Espacios de escucha:** crear lugares seguros y accesibles, donde niños, niñas y jóvenes se sientan protegidos para hablar.

3. Comunicación Responsable ¿Cómo hablamos y tratamos?

- **Lenguaje cuidado:** positivo, claro y preciso, y sin gritos ni ofensas.
- **Respeto por el otro:** sin juicios sobre características personales o apariencia.
- **No a la violencia:** prohibición de cualquier tipo de castigo físico o psicológico, acoso o maltrato.
- **Cuidado constante:** compromiso firme con la reserva de situaciones sensibles.

4. Gestión de la información y límites ¿Qué cuidamos?

- **Documentación:** cuidado de la confidencialidad y el manejo respetuoso de datos e información.
- **Imagen y tecnología:** consentimiento de padres, jóvenes y adultos para la difusión de fotos y videos, siempre con utilización responsable. Normas claras para el uso de dispositivos electrónicos en actividades.
- **Límites claros:** evitar encuentros con participantes fuera del ámbito o contexto scout.

Compromiso institucional:

- Mantener actualizados los protocolos, normas y acciones de prevención, intervención y acompañamiento, aplicándolos de manera efectiva en todas las actividades scouts.
- Evaluación periódica del cumplimiento de los protocolos y normas, mejorando continuamente las estrategias de prevención en base a experiencias y desafíos.
- Difundir de manera clara y accesible estos protocolos entre todos los miembros, asegurando su comprensión y compromiso con su cumplimiento.
- Crear, mantener y difundir canales de comunicación para consultar, denunciar y recibir orientación sobre situaciones de violencia.
- Establecer requisitos adicionales para los educadores, colaboradores y cualquier adulto que participe activamente en los organismos de la Federación, para reforzar el conocimiento y aplicación de todas las normas y protocolos vigentes, con el compromiso de mantener una conducta adecuada a los principios y valores que manifestamos:
 - Acuerdo de educadores
 - Declaración jurada de adhesión y compromiso
 - Presentación del Certificado de Antecedentes Penales

Esta disposición es de cumplimiento obligatorio, tal lo dispuesto por la Resolución N° 02/ 2026

La transgresión por parte de la persona destinataria de las medidas preventivas adoptadas será considerada falta a los fines del correspondiente protocolo, pudiendo aplicar el régimen disciplinario acorde a lo establecido por la Corte de Honor Federal.

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Normas concretas y generalizadas para el cuidado de las personas



Cultura de prevención

- ✓ **Código de conducta** acorde a valores scouts católicos.
- ✓ **Siempre 3, nunca 2.** Sin aislamiento. Si hay una charla privada, debe ser en un espacio visible.
- ✓ **Acompañamiento constante** Vigilancia mutua y responsabilidad compartida.



Ambientes seguros

- ✓ **Puertas abiertas:** visibilidad y transparencia.
- ✓ Intimidad protegida.
- ✓ Cero sustancias.
- ✓ Espacios de escucha seguros y accesibles para todos.



Comunicación responsable

- ✓ **Lenguaje cuidado,** positivo y respetuoso.
- ✓ **Respeto** por el otro.
- ✓ **No a la violencia.**
- ✓ **Cuidado constante.**



Gestión de la información y límites

- ✓ Documentación: manejo adecuado y confidencial.
- ✓ Imagen y tecnología: uso responsable y con consentimiento.
- ✓ Límites claros y encuentros en contexto scout.



■ **“Es un compromiso de todos con el cuidado de la vida”**

Procedimiento de denuncia e intervención

Toda intervención debe priorizar el interés superior del niño, niña, adolescente o persona vulnerada. La protección inmediata no prejuzga culpabilidad, sino que resguarda la integridad de las partes mientras se investiga lo sucedido.

Definición fundamental

Ante una situación de violencia vinculadas al movimiento scout, el orden de actuación prioriza siempre:

1. la protección de la persona,
2. el cumplimiento de la ley civil y eclesial,
3. las medidas institucionales internas.

Niveles de intervención según el tipo de vínculo

Antes de describir los procedimientos específicos de denuncia e intervención, es importante distinguir los distintos niveles de relación entre las personas involucradas, ya que cada situación requiere un enfoque particular:

a) Entre participantes (niños, niñas, adolescentes o jóvenes)

Se prioriza siempre una **respuesta educativa**, orientada a la comprensión del daño, el aprendizaje personal, la reconciliación y el resarcimiento del vínculo. Se debe evitar toda forma de castigo que afecte la dignidad de los involucrados. El método scout y el acompañamiento de los educadores son las herramientas fundamentales para abordar estas situaciones.

b) Entre adultos (educadores, colaboradores, dirigentes)

Se debe evaluar si hay **intención dolosa o negligencia grave**, como así también el **rol de las personas en la estructura de la Federación**. Si bien está expresamente aclarado que se tratan de roles de servicio y no jerarquía, ciertas funciones pueden generar confusión y aumentar la gravedad de los hechos por la responsabilidad que implica dicho servicio.

En estos casos, corresponde aplicar medidas correctivas de acuerdo con la gravedad del hecho y con lo establecido en este protocolo. Siempre se privilegiará el diálogo y la búsqueda de reparación, sin descartar otras acciones según corresponda.

c) De un adulto hacia un niño, niña o joven

Estas situaciones son consideradas **inadmisibles bajo cualquier circunstancia**. Se activa de inmediato el protocolo de intervención y denuncia si corresponde, adoptando medidas de protección urgentes y determinando la separación inmediata del adulto denunciado de cualquier función educativa o de contacto con menores, además de la notificación a las autoridades competentes, según el caso, tanto civiles como eclesiásticas.

Principios que orientan la intervención

Ante una sospecha o denuncia de violencia, la actuación de la federación se rige por los siguientes principios, que deben ser comprendidos y aplicados por todos los responsables institucionales:

a) Presunción de inocencia

Toda persona tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se determine lo contrario por los canales correspondientes. Ninguna intervención institucional implica, por sí misma, una sanción ni un juicio anticipado.

b) Protección prioritaria de la persona presuntamente afectada

Sin perjuicio del principio de presunción de inocencia, la FSCA tiene el deber de adoptar medidas inmediatas orientadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de la persona que manifiesta haber sido víctima de violencia.

c) Credibilidad inicial del testimonio

Toda manifestación de una posible situación de violencia será escuchada con seriedad, respeto y sin cuestionamientos. Otorgar credibilidad inicial al relato constituye una medida de protección y de cuidado institucional, y no implica prejuzgar ni sustituir los procesos de investigación correspondientes.

d) Medidas cautelares y preventivas

Las medidas cautelares son acciones temporales y preventivas destinadas a evitar riesgos, proteger a las personas involucradas y resguardar el proceso de esclarecimiento de los hechos. Estas medidas no tienen carácter sancionatorio.

e) Separación preventiva de funciones

Cuando la situación lo amerite, podrá disponerse la separación preventiva de una persona adulta de sus funciones educativas o de contacto con niños, niñas o adolescentes, como medida de protección institucional, sin que ello implique atribución de responsabilidad.

f) Evitar la revictimización

Toda intervención deberá realizarse procurando no exponer innecesariamente a la persona afectada, evitando interrogatorios reiterados, juicios de valor, difusión indebida de información o cualquier acción que pueda profundizar el daño sufrido.

Proceso de intervención interno

Tal como indica el documento de la Corte de Honor Federal¹ "Proceso de Gestión de Sumarios por Infracciones", en la Federación se vive siempre con un espíritu de corrección fraterna, que implica 3 instancias:

1. Diálogo con la autoridad personal del involucrado
2. Diálogo con el Consejo de Grupo o Equipo Diocesano
3. Corte de Honor Federal

Sea la instancia en que corresponda iniciar, según la gravedad del hecho o la necesidad de la víctima o testigo, a partir de la recepción de una consulta o denuncia se inicia el proceso de **intervención**. Asimismo, se podrá intervenir de oficio en caso de tomar conocimiento, ya sea de manera particular o por conocimiento público, de cuestiones vinculadas al presente Protocolo. A partir de la intervención se desarrollarán las estrategias pertinentes para el abordaje y seguimiento del caso.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona a la que asisten los derechos vulnerados por las situaciones que este protocolo aborda, ya sea en forma directa o por haber conocido alguna de las situaciones detalladas (testigo). La víctima o el testigo podrá notificar la situación según el nivel que corresponda y considerando su ambiente seguro para comunicarlo.

¹ En adelante CHF

Los canales o instancias lógicos y principales son:

1. Educador a cargo
2. Consejo - Jefe de Grupo
3. Delegado Diocesano
4. Corte de Honor Federal
5. Asamblea Federal

Entendiendo la importancia y necesidad de la confidencialidad y de habilitar canales adicionales para comunicar esta situación o requerir orientación es que se encuentra habilitado el correo electrónico oficial de la Corte de Honor para hacerlo cortehonorfederal@federacionscouts.org, a sabiendas de su compromiso la misión encomendada “*velar por el cumplimiento de la Ley Scout, la Promesa, los Documentos Fundacionales y demás normativas vigentes, garantizando la justicia, la transparencia y el respeto a los valores del escultismo católico*”.

La consulta o denuncia puede ser anónima. Sin embargo es necesario resaltar que en alguna instancia puede ser necesaria mayor información o algún contacto. Por eso destacamos nuestro compromiso con la confidencialidad en todo momento.

La intervención de la Corte de Honor Federal no reemplaza los procesos educativos y pastorales que correspondan al nivel, sino que se activa ante faltas graves o situaciones que excedan la capacidad de resolución del grupo o la diócesis.

Pasos a seguir

Independientemente de la persona o el nivel en que se inicie la consulta o denuncia, como se explica anteriormente, se debe seguir el siguiente proceso básico:

Recepción y registro

Quien reciba la consulta o denuncia deberá actuar de inmediato para dar acompañamiento a quien se comunica, independientemente de los tiempos o procesos de respuesta oficial.

Esta persona podrá optar por evacuar la consulta por el mismo medio que fue realizada o, en razón al mérito de la situación, proponer una entrevista personal, que podrá ser consentida o rechazada por quien consulta. De hacerse, la entrevista se realizará en un lugar a convenir, articulando los medios para que la misma pueda llevarse a cabo en un clima de privacidad e intimidad.

Sobre lo actuado se llevará registro escrito, en el libro que corresponda según el nivel y manteniendo siempre especial cuidado en la confidencialidad. Este registro deberá continuar durante todo el proceso.

Evaluación inicial del caso

Luego de la primera intervención, se hará una evaluación de pertinencia y, considerando también la voluntad de quien consulta, se podrá optar por:

- brindar orientación y asesoría sobre el motivo de la consulta, haciendo un seguimiento del caso y acompañando en el proceso de corrección.
- acompañar la denuncia que decida realizar la persona consultante (detallado a continuación)
- acudir a organismos del Estado para orientar sobre asistencia legal y psicológica.
- archivar el trámite en caso de no pertinencia de la situación, dejando completo registro de los motivos.

Denuncia

Si la situación expuesta habilita la vía judicial (casos de delitos) la persona consultante podrá hacer uso o no de esa instancia, en cuyo caso se brindará orientación para la derivación a organismos competentes (Defensoría de Niñez, Ministerio Público Fiscal, etc.).

Es necesario que cada grupo y delegación diocesana posea esta información y la difunda de forma que esté accesible en caso de ser necesaria.

Además, según cada caso, deben aplicarse los protocolos eclesiales y diocesanos, comunicándose y articulando con las autoridades correspondientes, conforme a sus normativas. Por ello es sumamente importante conocerlas.

Independientemente de eso, si la evaluación del caso así lo considera, se debe realizar la denuncia interna en el nivel correspondiente: Consejo de Grupo, Congreso Diocesano o Corte de Honor Federal; y al mismo tiempo dar intervención a la autoridad Diocesana, siguiendo los protocolos propios de cada diócesis.

En caso de estar involucrados menores de 18 años, se actuará con **estricta observancia de la legislación vigente**, comunicando fehacientemente de la situación a las personas adultas responsables, salvo que el criterio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes indique que dicha notificación y/o participación, resulte perjudicial para ellas.

En este caso, la presencia de responsables y representantes legales se podrá suplir con la intervención de la autoridad administrativa local en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

Informe

En caso de denuncia, se realizará un informe con las consideraciones pertinentes de la situación, lo más completo posible; y se presentará ante los referentes responsables de la intervención y acompañamiento del caso según el nivel, con el fin de que se proceda a evaluarlo y avanzar.

Medidas de protección inmediata

Frente a una situación de sospecha o denuncia, la FSCA se rige por un principio fundamental: toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia; pero el deber institucional es proteger de forma inmediata a quien manifieste haber sido víctima de violencia.

Esto implica:

- Poner siempre en el centro el valor y la dignidad de la persona humana, reconociendo en cada uno y cada una un hijo o hija de Dios.
- Adoptar medidas de protección provisionales que resguarden tanto a la presunta víctima como a la persona denunciada, sin prejuizar.
- Escuchar con seriedad y respeto toda denuncia, dando credibilidad inicial al testimonio de la persona que afirma haber sufrido violencia, como medida de protección y de cuidado pastoral.

Crear a la víctima no implica desestimar el principio de inocencia, sino actuar con responsabilidad institucional para evitar la revictimización y el agravamiento de posibles daños.

Este equilibrio, fundamentado en una visión antropológica cristiana, busca garantizar justicia, cuidado y verdad para todos los involucrados.

Por eso, acorde a la evaluación inicial y si corresponde, se deben tomar medidas inmediatas para proteger a la víctima. Esto implica apartar de funciones o servicio al denunciado mientras se continúa el proceso, entendiendo que esto no implica un dictamen de culpabilidad sino una medida de protección, que es nuestra principal prioridad.

Según el caso y la evaluación de las autoridades competentes se definirá la forma y plazo, que se registrará y notificará fehacientemente a todos los involucrados.

→ *Las medidas de protección inmediata no constituyen sanción ni prejuzgamiento, sino acciones preventivas orientadas al cuidado de todas las personas involucradas.*

Evaluación y definición

Con toda la información reunida, considerando lo establecido en este protocolo y demás documentos de la Federación y todas las pruebas reunidas, la autoridad competente según el nivel tomará una decisión. La misma debe ser comunicada por escrito a todos los involucrados, explicando claramente las razones de la decisión y las consecuencias de la misma.

Además, todas las resoluciones que se tomen deben ser notificadas a la CHF para llevar el registro correspondiente, ya que ello es sumamente importante para generar acciones preventivas y evitar la reiteración de dichos actos en otros ámbitos.

Esta definición puede ser:

- Declaración de inocencia: si se concluye que no hubo infracción.
- Aplicación de una sanción interna

Determinación de sanciones internas:

Aquellas personas que tengan conductas calificadas como faltas según este protocolo pueden ser objeto de sanciones y apercibimientos internos, que son independientes de la causa judicial, civil o penal, que pueda conllevar la acción denunciada.

Acorde al “Proceso de gestión de sumarios por infracciones” de la CHF, se prevén las siguientes opciones de sanción:

- Advertencia formal: en caso de infracciones menores.
- Sanción disciplinaria: puede incluir la suspensión temporal, exclusión de actividades específicas o pérdida de responsabilidades dentro del grupo.
- Expulsión: en casos graves donde se constate una violación significativa a la Ley Scout o a los principios de la Federación.

Declaración de inocencia:

Cuando, concluido el análisis de una situación o el procedimiento correspondiente, se determine que no existió infracción, falta o conducta violenta atribuible a la persona denunciada, la FSCA deberá dejar constancia expresa de dicha conclusión.

Asimismo, se procurará restituir el buen nombre y la dignidad de la persona involucrada, evitando toda forma de estigmatización, rumor o sospecha injustificada, y adoptando las medidas institucionales necesarias para reparar eventuales daños derivados de la intervención preventiva.

Esta restitución forma parte del cuidado integral de las personas y del compromiso con la verdad, la justicia y la fraternidad.

Acciones permanentes durante el proceso

- Acompañamiento: a la víctima, su familia y personas involucradas.
- Registro: la institución deberá llevar un registro pormenorizado con carácter confidencial de sus intervenciones en lo que al procedimiento refiere.
- Información: la víctima, el denunciante y el denunciado tienen derecho de ser notificados de los avances y resoluciones acerca de su caso en cada etapa o cuando así lo requieran.

En todo el procedimiento se resguardará la integridad de las personas, se evitará la revictimización, la reiteración o persistencia de las conductas o acciones denunciadas.

Situaciones de violencia ajenas al ámbito scout

La FSCA reconoce que, en el marco de su tarea educativa y pastoral, pueden surgir situaciones en las que un niño, niña, joven o adulto tome contacto con un educador scout para relatar o manifestar una situación de violencia sufrida fuera del ámbito de las actividades scouts, tales como en el ámbito familiar, escolar, comunitario o en otros espacios.

En estos casos no somos responsables del hecho ocurrido, pero sí lo es de la forma en que actuamos al tomar conocimiento de la situación, asumiendo un rol activo de protección, cuidado y acompañamiento.

Ante el conocimiento de una situación de violencia ajena al ámbito scout, los educadores y responsables deberán:

Escuchar y proteger

Escuchar el relato con respeto, atención y sin emitir juicios de valor, evitando minimizar, dudar o relativizar lo expresado. Se deberá cuidar especialmente de no exponer a la persona a nuevas situaciones de daño o revictimización, asegurando un entorno de contención y respeto. No se deberán prometer confidencialidades absolutas, explicando que será necesario informar a quienes corresponda para su protección.

Priorizar el interés superior del niño, niña o joven

Cuando la situación involucre a un niño, niña o adolescente, se deberá actuar siempre poniendo en el centro su dignidad, integridad y bienestar, conforme al principio del interés superior del niño.

Dar intervención a las autoridades competentes

Cuando el hecho relatado pudiera constituir un delito o una situación de vulneración de derechos, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes, se deberá dar intervención a las autoridades civiles competentes, conforme a la legislación vigente. La FSCA y sus miembros no deberán investigar los hechos por cuenta propia ni confrontar a presuntos responsables externos.

Comunicación y articulación institucional

La situación deberá ser comunicada al Jefe de grupo o al responsable del nivel que corresponda, para su seguimiento y atención.

Si se considera pertinente, se puede también dar aviso a la autoridad eclesiástica u organismo de protección de la diócesis, respetando y articulando con los protocolos y orientaciones propios de cada jurisdicción.

Acompañamiento educativo y pastoral

Independientemente del ámbito en el que haya ocurrido la situación de violencia, la FSCA deberá garantizar un acompañamiento educativo y pastoral adecuado dentro del espacio scout, cuidando la integración, el bienestar y la seguridad de la persona afectada, y realizando el seguimiento que sea necesario.

En todos los casos, se deberá actuar con prudencia, responsabilidad, confidencialidad y respeto por la verdad, evitando tanto la inacción como la exposición indebida de las personas involucradas.

Capítulo 3 - Institucional

Responsabilidades y roles institucionales

La prevención y abordaje de situaciones de violencia es una responsabilidad compartida en todos organismos, niveles e integrantes de la FSCA. Cada actor institucional tiene funciones específicas que deben ser asumidas con compromiso y coherencia.

Educadores: son responsables directos del cuidado y protección de los niños, niñas y jóvenes que se les confían. Deben:

- Tomar las medidas necesarias para garantizar un ambiente seguro.
- Estar comprometidos con la capacitación, con conocimiento de las normas, protocolos, y toda medida adoptada para la protección de las personas.
- Actuar inmediatamente ante cualquier sospecha o hecho de violencia, y denunciarlo cuando corresponda.

Consejo de grupo: es la máxima autoridad del grupo scout, por lo que le corresponde:

- Velar por la correcta aplicación del presente protocolo y todas las normas relacionadas, acompañando a los educadores.
- Autorizar el ingreso, permanencia o separación de personas adultas en funciones educativas, de servicio o colaboración, en función de su idoneidad y conducta.
- Activar los procedimientos ante una denuncia o situación de riesgo.
- Coordinar la actuación del grupo ante situaciones que requieran intervención institucional, informando a la diócesis y a la Federación cuando sea necesario.
- Formar a los adultos acorde al programa de capacitación de la FSCA y en la actualización permanente.

Delegados Diocesanos - Congreso Diocesano:

- Acompañar y fortalecer la capacitación en los grupos sobre la aplicación del protocolo.
- Intervenir cuando se ven comprometidas personas que prestan servicio en ese nivel o si la situación excede la capacidad de resolución del grupo.
- Informar y articular con los equipos federales.
- Facilitar la articulación con las autoridades eclesiales ante denuncias o investigaciones que los involucren.
- Velar por la comunión con las normas canónicas y eclesiales, en especial en lo relativo a la protección de menores y personas vulnerables.

Dirección de Seguridad y Protección Federal:

- Diseñar, actualizar e implementar los protocolos correspondientes.
- Promover la formación continua en materia de protección de las personas, asesorando a los responsables en otros equipos o niveles.
- Coordinar con instituciones estatales y eclesiales cuando sea necesario.

Corte de Honor Federal: es el organismo federal responsable de intervenir en situaciones que involucren faltas graves o en casos que excedan la gestión local.

- Asesorar a los diferentes niveles e integrantes de la FSCA ante situaciones complejas que así lo requieran.
- Registrar formalmente toda denuncia o sanción que le sea informada, y articular los medios para su seguimiento y resolución.

- Establecer normas y procedimientos complementarios que fortalezcan el accionar institucional ante situaciones de violencia u otras faltas.
- Promover la capacitación sobre los temas de su competencia, líneas de acción y principios rectores.
- Instruir a los diferentes niveles sobre la importancia de la confidencialidad, su correcta aplicación y los límites del secreto institucional.

Familias y comunidad:

- Promover la cultura del buen trato.
- Participar en espacios de formación y prevención.
- Acompañar en forma permanente.

Cada uno de estos actores debe actuar con prontitud, responsabilidad, discernimiento y transparencia, poniendo siempre en el centro la dignidad de las personas y la verdad de los hechos.

Así también, toda persona involucrada en el proceso tendrá derecho a ser escuchada, recibir información sobre su situación y ser tratada con respeto, garantizando la confidencialidad en todo momento.

Evaluación y Revisión del Protocolo

- Revisión periódica del protocolo cada 3 años como mínimo.
- Incorporación de mejoras en base a experiencias y normativas vigentes.
- Evaluación de efectividad mediante encuestas, indabas u otras herramientas de diagnóstico interno.

Compromiso de la Federación

La Federación de Scouts Católicos en Argentina asume el compromiso de prevenir, detectar y actuar ante cualquier situación de violencia, promoviendo un ambiente seguro, basado en la protección de los derechos de todas las personas, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Como movimiento que se reconoce parte viva de la Iglesia, la FSCA asume no sólo un compromiso legal, sino también moral y evangélico en la promoción de ambientes seguros.

En esta línea:

- Se reconoce como pecado grave toda forma de abuso contra la dignidad humana, especialmente de los más vulnerables.
- Se adhiere a las disposiciones de la Iglesia Católica, en especial al motu proprio "Vos estis lux mundi", que establece la obligación de denuncia y protección ante hechos de abuso sexual, de poder o de conciencia, particularmente cuando involucran a menores o personas en situación de vulnerabilidad.
- Se reconoce como delitos canónicos las acciones contra el sexto mandamiento del Decálogo cometidas con menores (cf. Canon 1398 §§1 y 2 del Código de Derecho Canónico).
- Se promoverá la formación permanente de educadores y responsables en las dimensiones espiritual, ética y legal del cuidado de personas.

La Federación colaborará con las autoridades eclesásticas de cualquier situación que requiera intervención canónica, y facilitará el acceso a los canales eclesiales de denuncia cuando corresponda.

Este compromiso nace del Evangelio, que llama a cuidar a los más pequeños, y se concreta en estructuras de prevención y acción que protejan efectivamente a las personas, testimonien la verdad y restauren la confianza.

Bibliografía

Código de Derecho Canónico (CIC)

https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html

Artículos clave: **Can. 1395, 1398 y ss.** sobre delitos contra el sexto mandamiento con menores, abuso de poder, etc.

Motu Proprio del Papa Francisco

- **“Vos estis lux mundi”** (2019, reformado en 2023)
- **“Sacramentorum sanctitatis tutela”** (2001, actualizado por Benedicto XVI y Francisco)
- **“Come una madre amorevole”** (2016)

Federación Scouts Católicos en la Argentina - **Documentos de la Corte de Honor Federal** (2025)

Federación Scouts Católicos en la Argentina - **Estatuto** (2024)

Federación Scouts Católicos en la Argentina - **Reglamento General** (2024)

Diócesis de Comodoro Rivadavia - Manual de niñez y adolescencia cuidadas (2024)

Arquidiócesis de La Plata - Protocolo de prevención y actuación ante abusos sexuales a menores y adultos vulnerables - Anexo a Decreto N°062/2025 - Publicado en Revista Eclesiástica Platense Dic24-Jun25

Arquidiócesis de Buenos Aires - Criterios y Normas para el trato con niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad (2026) - Más guías previas.

ANEXO I - Diagrama de flujo operativo

Actuación ante Situaciones de Violencia

TOMA DE CONOCIMIENTO

Ante la observación, denuncia, relato escuchá con atención, respeto y calma, sin juzgar ni minimizar. Registrá los hechos sin prometer confidencialidad absoluta

EVALUACIÓN DE RIESGO INMEDIATO

¿Existe riesgo para la integridad física o psíquica?

SI

- Proteger inmediatamente a la persona.
 - Solicitar asistencia médica
 - Contactar a las autoridades competentes.
- Según corresponda.

NO

DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO

¿La situación ocurrió en el ámbito scout?

SI

NO

CLASIFICACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

Entre niños y/o jóvenes
Enfoque educativo y reparación del daño

Entre adultos
Evaluación de gravedad y trabajo en el organismo correspondiente

De adulto a menor
Inadmisible - Separación preventiva inmediata

DELITO

¿Podría constituir delito o vulneración grave?

Es menor

Intervención obligatoria a autoridades civiles competentes.

Es adulto

Motivar la realización de denuncia y acompañar el proceso.

Escuchar, acompañar y ofrecer contacto con organismos o profesionales que puedan ayudar.

PROCESO DE INTERVENCIÓN FORMAL

¿La situación requiere avanzar?

SI

NO

- Registro formal.
- Protección, acompañamiento y confidencialidad.

Fortalecer las acciones preventivas y educativas. Realizar seguimiento del caso.

COMPETENCIA

¿Podría constituir delito o una grave vulneración de derechos?

SI

Intervención obligatoria a autoridades civiles competentes

¿La situación excede la capacidad local?

SI

Intervención de autoridades eclesíásticas, nivel diocesano o CHF.

RESOLUCIÓN INTERNA Y CIERRE

¿Se comprobó la falta?

SI

Aplicación de sanciones según la normativa.

NO

Restitución del buen nombre.

Informe final, registro y archivo.

FASE 1:
Recepción y evaluación inicial de riesgo

FASE 2:
Procedimiento de intervención formal

Siempre: proteger a la persona, cumplir la ley, actuar con verdad, justicia y responsabilidad institucional; acompañar educativa y pastoralmente dentro del espacio scout.

ANEXO II - REDES Y CONTACTOS

Organismos de protección de derechos por Diócesis

Cada Diócesis es responsable de contar y difundir internamente los contactos de interés vinculados a la protección de las personas, entre los que se sugieren:

Secretaría / Dirección de juventud, u organismos vinculados

Secretaría/ Dirección de salud, u organismos vinculados

Secretaría / Dirección de Mujer, Género y Diversidad, u organismos vinculados

Oficina de derechos y garantías de la niñez, la adolescencia y la familia.

Comisarías de la Mujer

Defensoría Pública

Líneas nacionales de emergencia y denuncia

102: Línea para la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

107: Línea nacional de emergencias médicas y ambulancias

134: Denuncias anónimas por hechos sospechosos o delitos (Ministerio de Seguridad).

137: Contención y asesoramiento para víctimas de violencia familiar, sexual o grooming.

141: Sedronar, orientación y tratamiento por adicciones (drogas y alcohol).

144: Línea nacional de atención y asesoramiento por violencia de género.

145: Denuncias por trata y explotación de personas (nacional y gratuita).

0800-999-0091: Línea Nacional de Salud Mental

911: Emergencias generales de seguridad.



Equipo Federal de Gestión

Capellán Federal

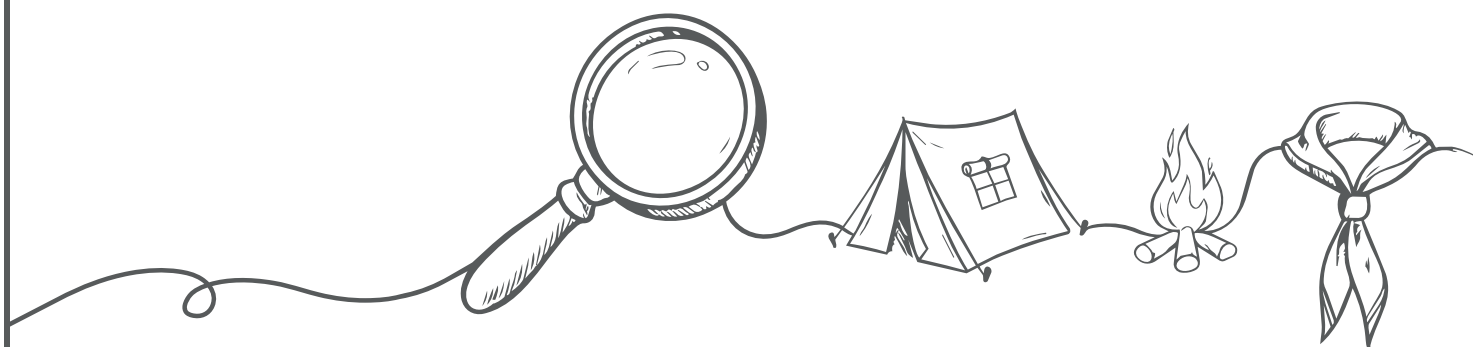
Mario Aurelio Cardenal Poli

Jefa Scout Federal

M.S. Rocío Segura

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

Federación Scouts Católicos en la Argentina



Federación Scouts
Católicos en la Argentina



**Protocolo de prevención,
Intervención y acompañamiento
Ante situaciones de violencia**